

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el presente proceso de Sucesión Intestada, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto del **8 de agosto de 2023**. El término para subsanar se surtió de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 8 de agosto del 2023

FECHA NOTIFICACIÓN: 9 de agosto del 2023

CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 10, 11, 14, 15 y 16 de agosto de 2023

DÍAS INHÁBILES: 12 y 13 de agosto de 2023 por ser fin de semana.

El **14 de agosto de 2023**, dentro del término, la parte actora subsanó la demanda.

En la fecha, **17 DE AGOSTO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	:	LUIS EDUARDO HENAO ÁLVAREZ Quien se identificó con C.C. Nro. 4.317.791
INTERESADO	:	RUBEN DARÍO HENAO RÍOS C.C. Nro. 1.053.769.801
RADICADO	:	170014003010-2023-00506-00
DEMANDADOS	:	JHON JAIRO HENAO CARMONA CARLOS JAIEM HENAO CARMONA HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO	:	170014003010-2023-00506-00

Auto interlocutorio No. 0877-2023

Ha correspondido por reparto el proceso anteriormente referenciado, el cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión. Revisada la demanda como sus anexos, observa el Juzgado que se cumplen con los requisitos formales generales de los arts. 82 y 84 del CGP y los especiales de los arts. 488 y siguientes *ibídem*; las partes tienen capacidad para serlo y para comparecer al proceso; de conformidad con la cuantía; de igual modo, por ser el último domicilio de los causantes de la jurisdicción de esta célula judicial, se tiene la competencia para conocer del asunto.

En consecuencia, se admitirá la demanda y se efectuarán los ordenamientos de rigor.

Por ser procedente, se accederá a la solicitud presentada por la parte actora, y se dispondrá requerir a la **NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES** para que aporte con destino al presente proceso los Registros Civiles de Nacimiento de los señores **JHON JAIRO HENAO CARMONA** y **CARLOS JAIME HENAO CARMONA**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **LUIS EDUARDO HENAO ÁLVAREZ**, quien en vida se identificó con cédula Nro. **4.317.791**, fallecido el **10 DE SEPTIEMBRE DE 2015** en la ciudad de Manizales -Caldas-.

SEGUNDO: RECONOCER como interesado a **RUBÉN DARÍO HENAO RÍOS**, con cédula Nro. **1.053.769.801**; quien acepta la herencia con **BENEFICIO DE INVENTARIO**.

TERCERO: NOTIFICAR a los señores **JHON JAIRO HENAO CARMONA** y **CARLOS JAIME HENAO CARMONA** como lo indica el art. 490 del CGP, para los fines contemplados en el art. 492 de la misma obra procesal.

Parágrafo. Por reunir los requisitos previstos en el art. 293 *ejusdem*, se dispone el emplazamiento de los señores **JHON JAIRO HENAO CARMONA** y **CARLOS JAIME HENAO CARMONA** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos de lo dispuesto en el art. 10 la Ley 2213 de 2022. Por Secretaría efectúese el emplazamiento.

CUARTO: EMPLAZAR a todos los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **LUIS EDUARDO HENAO ÁLVAREZ** quienes en vida se identificó con cédula Nro. **4.317.791** y a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, a quienes se les citará por medio de edicto que se publicará conforme a lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, para estos efectos.

Parágrafo. Por la Secretaría del Despacho, se procederá a efectuar el emplazamiento conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante la elaboración de inventarios y avalúos.

SEXTO: INFORMAR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** de la existencia del presente proceso liquidatorio, a efectos de que se haga parte dentro del mismo, indicando que la cuantía de los bienes denunciados en los inventarios asciende a la suma de **\$39.441.000**

Parágrafo. **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y envíese al correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

SÉPTIMO: REQUERIR a la **NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES** para que aporte con destino al presente proceso los Registros Civiles de Nacimiento de los señores **JHON JAIRO HENAO CARMONA** y **CARLOS JAIME HENAO CARMONA**.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Parágrafo. LÍBRESE el correspondiente oficio a la **NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES**, y remítase a través del correo electrónico cuartamanizales@supemotariado.gov.co;

OCTAVO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 136 del 22 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c90ac3688e7e0216f2a83d19956a74645ac524ee12ade421a048460fc1263ce**

Documento generado en 18/08/2023 08:45:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>